

¿POR QUÉ DELINQUEN LAS MUJERES? PARTE II.

VERTIENTES ANALÍTICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Martha Romero Mendoza*

A la memoria de Rosa del Olmo

SUMMARY

The problem of women who break the law, has become each time more evident. However, traditional theories related to the reasons that lead to delinquency have been basically developed, considering mainly male experience. These findings give little consideration to the features of the women's experience and delinquency.

Research done within a gender perspective has made important contributions to the epistemological level of criminology, as far as it has facilitated to redefine concepts while questioning them, and enriching paradigms.

In the 1980's, a series of works with gender perspective emerged. Gender, according to West and Zimmerman (1987) is "the activity of managing situated conduct in light of normative conceptions of attitudes and activities appropriate for one's sex category...therefore gender is not a set of traits, or a variable, not a role, but the product of social doing of some sort as constituted through interactions".

A generic organization is one in which control, identity, meaning of actions, emotions and advantage has patterns that differentiate between man and woman (masculine and feminine).

Inherent to gender are the concepts of sexism and patriarchal power. Patriarchy and its privileges stand as a part of culture, therefore they are present in criminology, criminal and criminalization processes and in the way in which man and women cope with the law.

In this work women criminality is described and analyzed from a gender perspective, taking in consideration four analytical axes: power, controls, violence and equity.

Power, according to López-Rey (1983) is the capacity, ability, energy or force for doing or not doing, provoke or prevent something that is meant to be beneficial or not. Elements that favor its action are corruption, ideology, insatisfaction over some circumstances or situations that affect some different groups. Power understood in this way can be political, ideological, economical, scientific or of other condition. Power has control over more than half of the population: women, children and elder people.

Power is executed through the second axis, that is social control with two modalities: informal controls (persuasive-educative) and formal (repressive). Among them, the informal ones are more significative for women because they are severe and effective in

conyollig reputation, body, space and activities' restriction, in order to define women as either good or bad.

Women who disobey, run away from home, are sexually active or have become pregnant against their father or husband's desires, and also "inadequate" mothers, are more vulnerable to the formal controls that the State executes through punishment or psychiatric labelling. This means that imprisonment or segregation are formally controlled.

One way to control women's lives is through fear, by means of violence. This procedure becomes the third axis. Women who have suffered violence no matter if this experience was in the childhood or in their adult life, have more risks of suffering from depression, anxiety, stress, pain, phobias, substance abuse and negative behavior in relation with their health (Campbell, Kub y Rose, 1996; Galbraith y Rubinstein 1996; Romero y cols, 2001; Staton, Leukefely y Logan, 2001).

Sexual and physical abuse increase for women the risk of being arrested for violent behaviors as well as some other "deviation" mechanisms like run away from home, cognitive ability deficit, involving with delinquent partners and failure in learning psychological abilities to attain a successful adult development (Widom, 2000).

Finally, from a gender perspective, anything within the social and economical system that systematically doesn't allow or delays the access of men or women to universal rights, constitutes a gender inequity. Delinquent women not only do not exercise activities or profit from goods that they deserve, but are also excluded from most possibilities of attaining them, that is to say, they live in social exclusion.

Therefore, if the social unequal conditions that prevail for women who break the law, are not taken into consideration by the law, at the end, a partial justice will be imposed. While equal sanctions be applied to conditions that are not the same, the result will be a real and deep inequality.

In order to attain an adequate prevention of feminine delinquency, it is necessary to consider, from a gender perspective: 1) Physical security and healthy development oriented towards diminishing poverty, violence, inadequate health care and substance abuse; 2) validation of affections, respect and a healthy emotional environment, in order to avoid imposed transgressions; 3) development of diverse feminine role models in order to avoid racism and sexism; 4) sexual and reproductive health freedom for women, in order to avoid sexual abuse, exploitation and images

*Investigadora titular B. Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Sociales. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. Calz. México-Xochimilco 101, San Lorenzo Huipulco, 14370. México D.F. E-mail: romero@imp.edu.mx

or feminine values imposed through “reputation” and body control and 5) possibility of exercising the right to work, to have an adequate life level, to enjoy social security, good health, household, education and culture in order to prevent exclusion.

Key words: Delinquency, women, gender, power, violence, equity.

RESUMEN

El problema de la mujer delincuente dentro del campo de la criminología se ha vuelto cada vez más evidente. Sin embargo, las teorías tradicionales sobre las causas de la delincuencia se han desarrollado básicamente a partir de la experiencia masculina. Estos hallazgos dan poca cuenta de los aspectos tan peculiares que se aprecian en la experiencia y delincuencia femeninas.

Los estudios con perspectiva de género han hecho importantes contribuciones en el plano epistemológico de la criminología, en la medida en que han facilitado la redefinición de conceptos al cuestionarlos y al enriquecer los paradigmas de ésta. En la década de mil novecientos ochenta surgieron una serie de trabajos con perspectiva de género. De acuerdo con West y Zimmerman (1987) género es “el modo de proceder de acuerdo con conductas establecidas a la luz de concepciones normativas, actitudes y actividades adecuadas a la propia categoría de sexo. Las actividades de género emergen del sexo y definen la pertenencia a la categoría sexo...por lo tanto el género no es un conjunto de rasgos, ni una variable, ni un rol sino el producto del hacer social de cierto tipo, que se construye a través de la interacción”. Una organización genérica es aquella en la que el control, la identidad, el significado de las acciones, las emociones y las ventajas tienen patrones que hacen la distinción entre hombres y mujeres (masculino y femenino).

Los conceptos de sexismo y poder patriarcal son inherentes al género. Lo patriarcal y sus privilegios permanecen como parte de la cultura y por ende permean tanto la criminología, como los procesos criminales y de criminalización y la forma en que hombres y mujeres se enfrentan a la ley.

En este trabajo se describe y analiza desde la perspectiva de género la criminalidad femenina, tomando en consideración para ello cuatro ejes analíticos: poder, controles, violencia y equidad.

El poder, de acuerdo con López-Rey (1983), es la capacidad, habilidad, energía o fuerza para hacer o no hacer, para provocar o prevenir algo que se estima beneficioso o no. Favorecen su acción elementos como la corrupción, la ideología y la insatisfacción ante determinadas circunstancias o situaciones que afectan a clases o a grupos diversos. El poder así considerado puede ser político, ideológico, económico, científico o de cualquier otra índole y controla a más de la mitad de la población: mujeres, niños y ancianos.

El poder se ejerce por medio del segundo eje, que es el control social, con dos modalidades: los controles informales (educativos-persuasivos) y los formales (represivos). Entre los informales los más significativos para las mujeres, porque resultan ser más severos y efectivos, son la reputación, el control del cuerpo, la restricción del espacio y de determinadas actividades, que permiten definir las como mujeres buenas o malas.

Las mujeres que desobedecen, que se fugan de casa, que son sexualmente activas o que han quedado embarazadas en contra de los deseos del marido o del padre, y las madres “inadecua-

das”, son más vulnerables a sufrir los controles formales que ejerce el Estado a través del castigo o la etiquetación psiquiátrica. Es decir tienen más probabilidades de ser encarceladas o segregadas, o de que se les controle formalmente.

Una forma de ejercer el control sobre las mujeres es por el miedo, sentimiento instalado en sus vidas por el ejercicio de la violencia, la que constituye el tercer eje analítico. Las mujeres que han sufrido violencia, independientemente de si ésta se dio en la niñez o en la etapa adulta, tienen mayores riesgos de padecer depresión y ansiedad, estrés, dolor y fobias. Asimismo, son más propensas al abuso de sustancias y a desarrollar conductas negativas con respecto a su salud (Campbell, Kub y Rose, 1996; Galbraith y Rubinstein, 1996; Romero y cols, 2001; Staton, Leukefely y Logan, 2001).

El abuso físico y sexual incrementa el riesgo de que se arreste a las mujeres por actos violentos. Además, se pueden presentar mecanismos de “desviación” como huir del hogar, déficits en la habilidad cognoscitiva y el aprovechamiento, involucramiento con parejas delincuentes y fallas en el aprendizaje de las habilidades psicológicas necesarias para un desarrollo adulto exitoso (Widom, 2000).

Finalmente, desde el punto de vista del análisis de género, todo aquello que en el sistema económico y social impida o retrase sistemáticamente el acceso de hombres o de mujeres a algún derecho universal, constituye una inequidad de género. Las mujeres que delinquen no sólo dejan de ejercer actividades y de disfrutar de bienes a los que tienen derecho, sino que se ven excluidas de la mayoría de las posibilidades de obtenerlos, es decir, viven en exclusión social.

Por lo tanto, dadas las condiciones de desigualdad social que prevalecen para la mujer que delinque, si el sistema de impartición de justicia no las toma en cuenta, terminará por imponerse una justicia parcial. Mientras se apliquen sanciones análogas a condiciones que no son iguales, lo que se va a producir es una situación de desigualdad real y profunda.

Para llegar, entonces, a una adecuada prevención de la delincuencia femenina es necesario considerar varios factores desde una perspectiva de género: 1) La promoción de la seguridad física y de un desarrollo saludable, con el objeto de disminuir la pobreza, la violencia, la deficiente atención a la salud y el abuso de sustancias. 2) La validación de los afectos y del respeto, y la promoción de un ambiente emocional saludable a fin de evitar la trasgresión forzada. 3) El desarrollo de modelos de rol femeninos que sean diversos, a fin de evitar mensajes racistas y sexistas. 4) El respeto a la libertad sexual y a la salud reproductiva de las mujeres, para evitar el abuso sexual, la explotación y las imágenes y valoración femeninas basados en la “reputación” y el control del cuerpo y 5) El establecimiento del ejercicio pleno del derecho a la igualdad en el trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social —salud, vivienda, educación y cultura— a fin de evitar la exclusión.

Palabras clave: Delincuencia, mujeres, género, poder, violencia, equidad.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con Del Olmo (1998), los estudios feministas han hecho importantes contribuciones en el plano epistemológico de los paradigmas de la criminología,

en la medida en que han facilitado la redefinición de conceptos al cuestionarlos y enriquecerlos. Este cuestionamiento surge al constatar que lo que cuenta como conocimiento se debe basar en la experiencia, y que la experiencia de las mujeres difiere sistemáticamente de la experiencia masculina en la que hasta hoy se ha venido apoyando el conocimiento. Se trata de un cambio en el que la investigación *sobre* las mujeres pasa a ser investigación *para* las mujeres. La mujer deja de ser *objeto* de conocimiento para convertirse en *sujeto* de conocimiento. Sin embargo, la investigación sobre las diferencias presentes en el desarrollo, entre los jóvenes varones y las mujeres, es un área de estudio relativamente nueva dentro de la criminología. La información de que hasta la fecha se dispone, permite observar que las diferencias de género en la socialización y en el desarrollo realmente existen, y que estas diferencias pueden, de hecho, tener un efecto en los patrones de la delincuencia (Belknap, 2001).

Los enfoques, desde la perspectiva de género, nos indican que mientras es frecuente que a los varones se les enseñe a valorar la autonomía y la independencia, a las mujeres se les inculca que su valía depende en gran medida de su capacidad para mantener relaciones. Las niñas, por lo tanto, corren el riesgo de perder los propios intereses en sus relaciones con otros, mientras que los niños pueden experimentar un sentido crónico de alienación.

Por lo general, a las mujeres se les educa socialmente en el sentido de que sean menos agresivas que los varones y sus padres las supervisan de forma más cuidadosa. Asimismo aprenden a responder a la provocación mediante sentimientos de ansiedad y depresión en tanto que los hombres aprenden a vengarse. Aunque las mujeres pueden enojarse con tanta frecuencia como los varones, han aprendido a culparse a sí mismas por experimentar tales sentimientos. Se les ha enseñado a temer que su propia cólera dañe sus relaciones valiosas. A los hombres en cambio, se les ha enseñado a reaccionar con "coraje", y la mayoría de las veces buscan culpar a otros por su malestar. Las mujeres con más frecuencia que los varones, tienden a responder a la ira con sentimientos de depresión, ansiedad, temor y vergüenza. Así, niñas y niños sufren privaciones y censuras continuas respecto a determinados deseos y necesidades. Estos sentimientos resultan violentados no sólo por la coerción, prohibición y/o inhibición de los mismos sino también por las reiteraciones que conducen a la creación de modelos de adultos "ideales", ya sea para el ejercicio de poder-dominación (por parte de niños-hombres) o de aceptación y adecuación (por parte de niñas-mujeres) (Saéz 1990).

A partir de estas reflexiones surgieron en la década los años mil novecientos ochenta una serie de trabajos

sobre criminalidad femenina. Una representante de la corriente pro feminista es Carlen (1985) quien mediante una metodología etnográfica de historias de vida de mujeres en Escocia, llegó a la conclusión de que las condiciones materiales y el sentimiento de injusticia social que sentían dichas mujeres las llevó a optar por actividades ilegales y que tales conductas pueden considerarse como una reacción social. Afirma igualmente, que los crímenes de las mujeres son casi todos crímenes típicos de quienes no tienen poder; las mujeres en prisión pertenecen en su mayoría a grupos minoritarios y han vivido en la pobreza la mayor parte de sus vidas. Las tipificaciones convencionales sobre la feminidad desempeñan un papel clave en la decisión de encarcelar o no a una mujer (Carlen, 1992).

Posteriormente otras autoras, como Dougherty (1997), consideraron que los efectos interactivos de la esfera estructural y de la esfera ideológica de las sociedades patriarcales crean un contexto de opresión que causa impacto directo en la vida de la mujer. Dentro de esta dinámica, la mujer desarrolla una matriz específica de creencias sobre ella misma, sobre su poder y sobre la legitimidad del orden patriarcal. Por lo tanto para poder comprender la criminalidad femenina es importante ver cómo se definen las mujeres a sí mismas, cómo definen sus situaciones y cómo experimenta cada una, subjetivamente, la opresión.

El objetivo del presente trabajo es describir y analizar de qué forma se puede comprender, desde la perspectiva de género, la criminalidad femenina, al tomar en consideración cuatro ejes analíticos: poder, controles, violencia y equidad.

GÉNERO Y CRIMINOLOGÍA

El discurso legal ha fallado históricamente al no diferenciar los términos de sexo y género, y al considerar determinadas características como propias de uno u otro sexo, sin reconocer el papel que juega la sociedad al perpetuar las diferencias de género.

Género, de acuerdo con West y Zimmerman (1987) es el modo de proceder de acuerdo con conductas preestablecidas a la luz de concepciones normativas, actitudes y actividades adecuadas para la propia categoría de sexo. Las actividades de género emergen del sexo y definen la resistencia a la categoría sexo... por lo tanto el género no es ni un conjunto de rasgos, ni una variable, ni un rol, sino el producto del hacer social de cierto tipo, que se construye a través de la interacción.

Una organización genérica es aquella en la que el control, la identidad, el significado, las acciones, las emociones y las ventajas tienen patrones que hacen distinción entre hombres y mujeres (masculino y fe-

menino). Acker (1990) enumera algunos procesos en los que el género actúa:

1) La construcción de divisiones entre géneros (conductas permitidas, poder y espacio)

2) La construcción de imágenes y símbolos que refuerzan estas divisiones genéricas (la ropa, los medios masivos, la orientación vocacional)

3) Las interacciones entre representaciones que son un retrato de la sumisión y la dominación.

De acuerdo con Daly y Chesney-Lind (1988) las relaciones de género y los constructos de masculinidad y feminidad no son simétricos sino que se basan en un principio organizativo de la superioridad social, política y económica de los hombres sobre las mujeres. Los sistemas de conocimiento reflejan los puntos de vista masculinos y su desarrollo es, con frecuencia, genérico.

Según Belknap (2001) los conceptos de sexismo y poder patriarcal son inherentes a estas distinciones entre sexo y género. El sexismo se refiere a las actitudes y conductas opresivas dirigidas hacia cualquier sexo; es decir, es la discriminación o prejuicio basado en el género. En la práctica estas actitudes y conductas se manifiestan principalmente con respecto a las mujeres (como por ejemplo al decir que las mujeres no son tan “inteligentes” como los varones, que éstas existen para dar placer a los hombres, etc.) pero no son exclusivas de ellas. El término patriarcal se refiere al clima político, social y legal que valora la dominación masculina y la jerarquía. En el centro de la ideología patriarcal se destaca la creencia de que la naturaleza de la mujer se determina biológica y no culturalmente. Lo patriarcal y sus privilegios permanecen como parte de la cultura y por lo tanto permean la criminología, los procesos criminales y de criminalización y la forma en la que hombres y mujeres confrontan la ley.

Lo anterior ha provocado la “invisibilidad” de mujeres y niñas en las áreas de investigación, de impartición de justicia y de los discursos legales. De acuerdo con Bavestrello y Cortés (1998) la subordinación de la mujer en el ámbito criminológico se manifiesta principalmente en tres áreas:

1) La generación de conocimiento, que frecuentemente considera como válido para ambos sexos el conocimiento sobre los varones. Esto ha provocado la “invisibilización” de las mujeres y, al menos en parte, ha influido en la situación de aquéllas que están en conflicto con el sistema penal, situación que ha quedado subsumida en aquella más general, del conflicto de los hombres con dicho sistema.

2) La inserción femenina en el ámbito delictivo parece ejercerse también en los roles subalternos. Entre otras consecuencias, las mujeres se ven expuestas en mayor medida a la acción de los servicios policiales y a

un trato discriminatorio. Con frecuencia se acusa a las mujeres de complicidad y encubrimiento, y éstas simplemente asumen culpas para proteger a su pareja, hijos o hermanos. En estos casos hay una tendencia a sentenciarlas más rápidamente y a imponerles mayores penas, debido a que no tienen el mismo acceso a la justicia que los hombres, porque frecuentemente desconocen los mecanismos legales y no cuentan con recursos económicos para pagar abogados que las defiendan.

3) Las condiciones de reclusión que no propician una reinserción social verdadera y que refuerzan en cambio, los roles tradicionales.

Existen, entonces, desde la perspectiva de género cuatro vertientes analíticas que posibilitarían una visión diferencial de las mujeres ante la justicia criminal: el poder, los controles, la violencia y la inequidad.

EL PODER

De acuerdo con López-Rey (1983) poder es la capacidad, habilidad, energía o fuerza para hacer o no hacer, provocar o prevenir algo que se estima o no beneficioso. Socio-políticamente hablando ha de entenderse por tal la facultad de imponer a veces a nivel internacional, la propia voluntad sobre personas, grupos, instituciones y organizaciones, a fin de que éstos hagan o se abstengan de hacer algo, o de que acepten directa o indirectamente lo que en principio se hallaban dispuestos a rechazar. A menudo se saca provecho de la indefensión, incapacidad, indiferencia, complicidad o temor de aquéllos a quienes el poder se dirige. Favorecen la acción del poder, elementos como la corrupción, la ideología, la insatisfacción reinante ante determinadas circunstancias o situaciones que afectan a clases o grupos diversos. El poder así considerado puede ser político, ideológico, económico, científico o de cualquier otra índole. Con frecuencia, tales características aparecen mezcladas y así acontece que el poder político y el económico a menudo van aparejados.

El poder puede ser ejercido en muy diversas formas: física, sexual, económica y verbalmente. El poder masculino, percibido y real, limita la libertad y los derechos de las mujeres y las niñas. La victimización sexual por ejemplo, y el maltrato a la mujer, son actos de poder.

Según Zaffaroni (2000) a través del patriarcado, el poder operó la primera gran privatización del control social punitivo. El patriarcado, junto con la confinación de las víctimas y el establecimiento de la verdad mediante interrogación violenta dan forma a las tres vigas maestras sobre las que se asienta un mismo poder estructuralmente discriminante. La discriminación

en su forma de jerarquización basada en diferencias biológicas de los seres humanos, abarca múltiples aspectos que son otras tantas facetas: racismo, discriminación de género, de personas con necesidades especiales, de enfermos, de minorías sexuales, de niños, adolescentes y personas mayores, etc. Todos esos modos de discriminación tienen formas inorgánicas, orgánicas y oficiales. Las formas inorgánicas son las que se manifiestan sin discursos ni instituciones que las sustenten de modo pretendidamente coherente. Las formas orgánicas aparecen cuando los partidos o instituciones asumen los discursos que las sustentan. Las formas oficiales son las asumidas por los Estados como políticas.

Zaffaroni (2000) menciona que la sociedad corporativa y verticalizada asienta su poder jerarquizado sobre tres vigas maestras:

- El poder del *pater familiae*, es decir la subordinación de la mitad inferiorizada de la humanidad y el control de la transmisión cultural (que actúa como policía de la mujer).

- El poder punitivo, o sea, el ejercicio de la vigilancia y la eventual coerción disciplinante a los inferiores.

- El poder del saber del *dominus* o ciencia señorial que acumula capacidad instrumental de dominio y que actúa como vigilante del contenido de los discursos.

El poder patriarcal controla a más de la mitad de la población: a mujeres, niños y ancianos. Por ello, el poder punitivo se ocupa preferentemente de los varones jóvenes y adultos. En otras palabras: controla a los controladores. El saber instrumental es poder al servicio del dominio de los controladores y de aquéllos que controlan a dichos controladores.

La articulación básica se mantiene pese a que las relaciones de poder y dominio se complican en luchas de clases y de corporaciones, autonomización de las élites de poder, colonialismo, neocolonialismo, hegemonía étnica y cultural, etc. En todos los casos funciona siempre el esquema básico insertado de diferentes maneras en otras relaciones que excluyen el poder y marginan socialmente a disidentes, minorías étnicas, inmigrantes, minorías sexuales, personas con necesidades especiales, enfermos físicos, psiquiatrizados, obesos, etc. Cabría entonces preguntarse, ¿cómo se ejerce este poder en la vida de las mujeres?

LOS CONTROLES

El poder se ejerce en la vida de hombres y mujeres a través de mecanismos de control social. La denominación control social es un término neutro, apto para abarcar todos los procesos sociales destinados a introducir la conformidad, desde la socialización infantil

hasta la ejecución política. El control social es el conjunto de formas organizadas por las que la sociedad responde a comportamientos y a personas que define como desviados, problemáticos, preocupantes, amenazantes, peligrosos, molestos o indeseables. Esta respuesta presenta diversas formas: castigo, disuasión, tratamiento, prevención, segregación, justicia, resocialización, reforma y defensa social. En consonancia con éstas, se clasifica el comportamiento bajo diversos rubros: crimen, delincuencia, desviación, inmoralidad, perversidad, maldad, deficiencia o enfermedad (Larrandart L, 2000).

Los procesos de control social incluyen: internación, socialización, educación, presión del grupo primario, opinión pública, y acción de todas las agencias formales especializadas, como la policía, la ley y otros poderes del Estado. Dichos procesos intervienen en dos niveles: el educativo-persuasivo (representado por instituciones como la familia, la escuela, la iglesia, etc.), en el cual se produce la "interiorización" de las normas y de los valores dominantes, y el del control secundario o represivo, que actúa cuando surgen comportamientos no conformes con las normas aprendidas.

Entonces, para ejercer la opresión y el poder las sociedades patriarcales emplean dos tipos de controles sobre las mujeres: los informales o educativos persuasivos y los formales o de control represivo.

Larrauri (1994) define como *control informal*:

"...todas aquellas respuestas negativas que suscitan determinados comportamientos que vulneran normas sociales, que no cumplen las expectativas de comportamiento asociadas a un determinado género o rol. Estas respuestas negativas no están reguladas en un texto normativo, de ahí que se hable de sanciones informales" (pag. 1).

De acuerdo con Lagarde (1997), es un conjunto de normas que se establecen con el lenguaje y también con el silencio, con lenguajes no verbales, un gesto, una mirada o la mano; son normas establecidas dentro de las costumbres por el poder de la cotidianidad, que es el poder de las relaciones cuerpo a cuerpo entre las personas. Uno de estos controles es, por ejemplo, lo que se conceptúa como reputación, concepto que permite restringir el acceso a determinados sitios y a determinadas actividades; es controlar el poder de definir a la mujer como buena o como mala.

Lees (1994) demuestra cómo, tener el poder de definir como mala o buena la reputación, es una forma de controlar los comportamientos. Asimismo, cómo el otorgar y denegar oportunidades, con base en la reputación personal según el comportamiento sexual, es una forma eficaz de encauzar tempranamente a las mujeres hacia un régimen de heterosexualidad

institucionalizada. En nuestros tiempos, parecería que el tema de la reputación ha dejado de ser controversial, pero para que la ley acepte considerar a la mujer como víctima de ciertos delitos, ésta debe llenar algunos requisitos: en el caso de haber sufrido violación, su vida no debe ser “licenciosa”; si ha cometido infanticidio, debe tenerse por alguien “honorable” y para obtener la custodia de los hijos, su reputación debe ser buena (Salinas 2002).

Hablar de la reputación de una mujer supone invocar su comportamiento sexual, pero hablar de la de un hombre es hacer referencia a su personalidad, sus éxitos y su posición en la comunidad.

Otra de las formas de control informal de la mujer se ejerce por medio del cuerpo. Hay diferencias significativas entre los géneros, en gestos, posturas y movimiento general del cuerpo. Las mujeres están mucho más restringidas en su forma de moverse y en su espacio. Incluso pareciera existir un *espacio imaginario* a su alrededor que ellas se resisten a traspasar. Su espacio pareciera ser una cápsula dentro la cual se sienten tranquilas y seguras. La “mujer suelta” rompe estas normas: su soltura se manifiesta no sólo en su moral, sino en su manera de hablar y, literalmente, en la forma abierta y libre de moverse. La economía del tacto también está desbalanceada: los hombres tocan más a las mujeres y en más partes del cuerpo que a la inversa. El movimiento femenino, sus gestos y posturas deben cumplir con ciertos imperativos: tener gracia y cierto erotismo refrenado por la modestia. Quizás es en la movilidad y comportamiento restrictivo donde la inferioridad del cuerpo de la mujer se torna más evidente: el hecho de que las mujeres tiendan a sentarse o levantarse con las piernas, rodillas y pies juntos puede reflejar implícitamente una sexualidad circunspecta o bien un intento de proteger el área genital de un ataque sexual real o simbólico. Es así que el lenguaje corporal de la mujer habla elocuentemente de su estatus subordinado en la jerarquía del género (Bartky 1994).

Como se mencionó en la primera parte de este ensayo (Romero y Aguilera, 2002), la proporción de mujeres en prisión casi nunca alcanza 15%, contra 100% de la población de varones. No es difícil, pues, adivinar que detrás de dicha circunstancia hay ciertos patrones de conducta, valores, creencias e imágenes que sirven para marcar las diferencias, para distinguir la posición que ocupan el hombre y la mujer en nuestra sociedad. En otras palabras, son construcciones de género. Es por ello que diversos especialistas han propuesto que la escasa participación de la mujer en el delito constituye una de las evidencias más palpables de que los mecanismos de control informal resultan ser mucho más severos y efectivos en su caso (Azaola, 1996).

A pesar de ello existen mujeres que transgreden estos controles informales y por ende, son sujeto de control formal o represivo.

CONTROLES FORMALES O DE CONTROL REPRESIVO

Determinados grupos de mujeres son mucho más susceptibles de ser encarceladas que los hombres que se encuentran en situaciones análogas. Las adolescentes desobedientes o que se fugan de su casa, las que son sexualmente activas o que se han quedado embarazadas en contra de los deseos del marido o del padre y las madres “inadecuadas”, son más vulnerables a la intervención estatal que los hombres promiscuos o que agreden de algún modo a los miembros de su familia (Davis y Faith, 1996).

Las respuestas a la desviación pueden contar con el apoyo directo del Estado o de los agentes profesionales en el campo del trabajo social o psiquiátrico. Sus objetivos pueden ser tan específicos como el castigo individual y el tratamiento, o tan difusos como “la prevención del crimen”, la “seguridad pública” y la “salud mental de la población” (Larrandart, 2000). Ante el panorama anterior sería pertinente preguntarse por qué las mujeres optan por transgredir el orden y si ésta es realmente una decisión o tan solo una elección. De acuerdo con Hudson (2002) existe la necesidad de comprender la diferencia entre libre albedrío y elección, para poder comprender igualmente la responsabilidad ante la ley. Libre albedrío es la capacidad de realizar un acto, e implica tener capacidad mental y física. También significa ser capaz de decidir y realizar dicho acto y no sólo responder a una compulsión, ni sufrir coerción física ni restricciones para realizarlo o evitarlo. La elección por otro lado, es un rango amplio de posibles acciones, de las cuales el agente racional selecciona la mejor, o como muchas mujeres que van a juicio, la menos mala. Al enfrentar los controles formales es importante tener presente que las mujeres a pesar de ser seres racionales, tienen un menor rango de posibilidades de elección. Así, al determinar la culpabilidad de una persona, lo que debería importar es el grado de oportunidades que ésta tuvo para obtener los llamados “bienes primarios” en nuestra sociedad —alimento, casa, vida familiar, placer y estima social— de manera legal. Sólo si la gente tiene tales oportunidades y no obstante busca adquirir dichos bienes por medio de medios ilegítimos, puede decirse que su elección es enteramente libre.

En el trabajo con mujeres en reclusión se ha podido observar que, generalmente, éstas han carecido de bienes primarios y que, con frecuencia, sus vidas se han desarrollado en la calle, rodeadas de circunstancias

controladas por varones quienes, por ejemplo las obligan a prostituirse y las llevan a desarrollar estilos de vida caóticos que les impiden hacerse de los bienes necesarios. La gran mayoría de ellas ha sido víctima de la violencia y por lo tanto, ha hecho sus elecciones a partir de otro control: el miedo (Romero 2002). Por ello, el tercer eje de análisis es la violencia de género.

VIOLENCIA

El problema de la criminalidad femenina es mucho más complejo que como se describe en la literatura en general, en la que se minimiza la relevancia de las experiencias de vida de las mujeres delincuentes. De acuerdo con diversos autores, las niñas y las mujeres que transgreden la ley pueden ser en igual medida, víctimas y victimarias, puesto que la violencia es una característica común en su trayectoria de vida (Azaola, 1996; Sommers y Baskin, 1993; Romero, 1998).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2000), la violencia de género puede definirse como:

"Cualquier acto de violencia basado en el género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia las mujeres, incluyendo amenazas, coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en la vida pública o privada, aunque no se limita sólo a lo anterior: 1. La violencia física, sexual o psicológica que ocurre en la familia, incluyendo golpes, abuso sexual de niñas en casas hogares, violencia relacionada con dotes, violación por los maridos, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas; violencia extramarital y violencia relacionada con la explotación; 2. Violencia física, sexual y psicológica que ocurra en el ámbito comunitario, como violaciones, abusos sexuales, hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, en instituciones educativas o en cualquier lugar; tráfico forzado de mujeres y prostitución forzada; c) Violencia física, sexual o psicológica perpetrada o permitida por el Estado, en cualquier lugar en el que ocurra. Incluye también la esterilización forzada, el aborto forzado, el uso obligado de anticonceptivos, el infanticidio en niñas y la selección sexual prenatal".

La violencia física es el tipo de violencia que más resalta en todas las sociedades, pero de acuerdo con Hirigoyen (1999) dicha violencia puede tomar formas sutiles. Se inicia con una sencilla falta de respeto, una mentira o cierta manipulación, que con el tiempo, se tornan insostenibles aunque sólo para la mujer puesto que, por lo general, el grupo social en el que se dan no reacciona ante tales circunstancias. Así, estos actos se transforman progresivamente en verdaderas con-

ductas perjudiciales, que tienen graves consecuencias para la salud psicológica de las víctimas pues al no tener éstas la seguridad de que serán comprendidas, callan y sufren en silencio.

En torno a las consecuencias de la violencia se sabe que es menos importante el tipo de trauma experimentado que la severidad del mismo y las respuestas y vulnerabilidad individual que provoca. Las mujeres que han sufrido violencia, independientemente de si ésta fue en la niñez o en la etapa adulta, tienen mayores riesgos de padecer depresión y ansiedad, síndromes relacionados con el estrés, con el dolor, fobias, dependencias químicas, uso de sustancias como el alcohol, intentos suicidas, síntomas somáticos y médicos, conductas negativas respecto a su salud, vivencia subjetiva pobre respecto a su salud y cambios en el uso que hacen de los servicios de salud (Campbell, Kub y Rose, 1996; Galbraith y Rubinstein, 1996; Pérez del Campo 1995; Romero y cols., 2001; Staton, Leukefeld y Logan, 2001).

Cuando se comparan con aquellas niñas que no han sufrido abuso sexual ni ha sido rechazadas durante la infancia, las niñas víctimas de abuso y rechazo tienen el doble de probabilidades de ir a la cárcel cuando ya son jóvenes (20% *vs* 11.4%), el doble de probabilidades de arresto cuando son adultas (28.5% *vs* 15.9%) y 2.4 veces más probabilidades de que las arresten por crímenes violentos (8.2% *vs* 3.6%). Estos datos indican que el abuso físico y sexual incrementa el riesgo de ir a la cárcel por actos violentos entre mujeres (Richie y Johnsen, 1996; Widom, 1996).

Después de sufrir violencia en cualquiera de sus modalidades durante la infancia, con frecuencia se desarrollan mecanismos de "desviación" en las mujeres, que pueden incluir huir de la casa, déficits en la habilidad cognoscitiva y el aprovechamiento, crecer sin los controles sociales tradicionales, tener relaciones con parejas delincuentes, presentar fallas en el aprendizaje de habilidades psicológicas necesarias para un desarrollo adulto exitoso, y consumir sustancias adictivas (Burgess, Hartman y McCormack, 1987; Campbell 2000; Widom, 2000).

Es así que las elecciones y decisiones de las mujeres que presentan estos mecanismos de "desviación" se ven restringidas por las experiencias y opciones disponibles para cada mujer en su entorno inmediato que puede ser la familia, el vecindario o su grupo de pares. A dicha circunstancia se suma la adicción que con frecuencia contribuye al inicio y/o continuación de una carrera delictiva. De esta forma puede establecerse una identidad de género, pero desviada. De acuerdo con Schur (1971) una consecuencia importante de este proceso es que la mujer pueda quedarse atrapada en un rol desviado, que su conducta se establezca alrededor

de este rol y que las expectativas culturales atadas al mismo, guíen la forma en que esta mujer organice toda su vida.

EQUIDAD

Desde el punto de vista del análisis de género, todo aquello que en el sistema económico y social impida o retrase sistemáticamente el acceso de hombres o de mujeres a algún derecho universal, constituye una inequidad de género. Este análisis se superpone a los análisis generales de inequidad al destacar las diferencias o brechas entre ambos sexos y buscar explicaciones que apoyen la formulación de políticas de equidad. Entre los derechos económicos, sociales y culturales, Gálvez (1994) menciona los siguientes:

1. Derecho al trabajo: derecho a trabajar, a una remuneración satisfactoria y salario mínimo, a jornada de trabajo razonable, condiciones equitativas e igual salario por trabajo igual.
2. Derecho a un nivel de vida adecuado.
3. Derecho a la seguridad social.
4. Derecho a la salud y la asistencia médica.
5. Derecho a la vivienda.
6. Derecho a la educación.
7. Derecho a la cultura.

Tomando en consideración estas definiciones y la literatura revisada a lo largo de este trabajo, es evidente que las mujeres que delinquen no sólo dejan de ejercer actividades y de disfrutar de bienes a los que tienen derecho, sino que se ven privadas de gran parte de las posibilidades de obtenerlos.

De acuerdo con Zaffaroni (2000) las personas suelen tolerar la injusticia, pero no pueden tolerar la desesperanza. Es parte de la esencia de lo humano tener proyectos y proyectarse; no hay existencia sin proyecto. La exclusión es desesperanza: frustra todos los proyectos, cierra todas las posibilidades, potencia todos los conflictos sociales (cualquiera que sea su naturaleza) y los errores de conducta. La civilización industrial generó una cultura que propicia el definir la identidad por el trabajo: la exclusión y el desempleo no sólo ponen en crisis la supervivencia sino la identidad y, por ende, son fuente de los más dispares errores de conducta. El excluido no selecciona un blanco determinado: puede ser cualquiera que no sea otro excluido. El tejido social se debilita, se destruyen las relaciones de cooperación y aumentan las de conflicto; mas aún, disminuyen las mismas relaciones sociales (indiferencia y desconocimiento) y se abre el espacio de la desconfianza que avanza de la prevención al temor, y de éste al miedo y la paranoia.

La exclusión social se agudiza por el deterioro de la

inversión social y de los consiguientes servicios: salud, educación y previsión. La violencia estructural no puede menos que generar respuestas violentas.

De acuerdo con Azaola (1995), dadas las condiciones de desigualdad social que prevalecen para la mujer que delinque, si el sistema de impartición de justicia no las toma en consideración, lo que terminará por imponerse será una justicia parcial. Es decir, mientras se apliquen sanciones iguales a condiciones que no lo son, lo que se provoca es una situación de desigualdad real, profunda e intrincada.

Carlen (2002) formula, pues, la siguiente pregunta: ¿Debe sentenciarse a las mujeres de acuerdo con criterios diferentes a los que rigen en el caso de los hombres? Afirma que los cuatro conceptos generales y centrales para defender sentencias diferenciales de hombres y mujeres son, respectivamente: la peligrosidad, la legitimidad del castigo, la doble regulación y la valía del rol.

Es muy frecuente que la literatura que analiza a fondo las socio-biografías y carreras criminales de las mujeres en prisión, señale que tales carreras criminales se precipitaron en respuesta al hecho de que dichas mujeres fueron víctimas de rechazo y abuso físico y sexual. Por lo tanto, las sentencias de la Corte deberían tratar de aminorar los efectos del daño previo originado por el abuso sufrido en la infancia y no agravar todavía más el dolor resultante.

En segundo lugar, reflexiones como las anteriores cuestionan implícitamente la legitimidad del castigo impuesto a las personas jóvenes cuyas tareas nutricias y la satisfacción de sus necesidades básicas, nunca fueron atendidas por el Estado. Además, la investigación indica que una alta proporción de gente joven, sin hogar, o encarcelada, ha sido víctima de crímenes cometidos por adultos que nunca irán a juicio, cuyos delitos han quedado impunes. Estos planteamientos sobre la ilegitimidad del castigo de aquellos transgresores de la ley, también pueden contar con mayor o menor apoyo, según el género de que se trate.

El tercer argumento, en apoyo a una sentencia con perspectiva de género en las mujeres, es el siguiente: en cualquier caso, las mujeres que comparecen a juicio sufren bajo una regulación doblemente discriminante, porque anteriormente ya han sido sujetas a innumerables controles informales y antisociales por los que no han pasado sus contrapartes masculinas. A su vez, dichos controles han minimizado sus oportunidades de gozar de un pleno derecho de ciudadanía. Por lo tanto, la Corte aplica un doble castigo: por un lado, se considera que la mujer falló al ejercer los "roles de género" y por el otro se trata de una mujer que delinque.

Finalmente el cuarto argumento basado en el supuesto de que existen roles valiosos y jerárquicos, se refiere

a los artículos de prensa que claman en pro de que las mujeres en prisión no se vean separadas de sus hijos y enfatizan que el daño que sufren los bebés cuando las madres van a la cárcel, es un alto precio que se paga en nombre de una equidad formal al pronunciar sentencia.

El confinamiento de estas mujeres viene a ser un proceso de marginación secundaria que se deriva de otro de marginación primaria. Ciertamente los sectores marginales empobrecidos, son los más susceptibles de ingresar a los circuitos de la justicia y son los que aparecen sobre representados en las estadísticas de la población confinada.

Es incuestionable pues, que la exclusión —no la pobreza— genera mayores cuotas de violencia social, pues ella misma constituye una violencia estructural. La falta de respuesta ante la exclusión hace ilusoria cualquier prevención primaria de la delincuencia femenina.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La perspectiva de género y los movimientos feministas han dado origen a cambios en las reformas legales y en la práctica de la criminología; sin embargo, es necesario todavía hacer cambios en la política. Estos cambios deben estar dirigidos al reconocimiento y trato justo de las mujeres que delinquen como a un sector social doblemente excluido, a fin de poder asegurarles un trato de equidad y de justicia.

Para llegar entonces, a una adecuada prevención de la delincuencia femenina es necesario considerar, desde una perspectiva de género: 1) la seguridad física y el desarrollo saludable encaminados a disminuir la pobreza, la violencia, el cuidado inadecuado a la salud y el abuso de sustancias; 2) la validación de los afectos, del respeto y de un ambiente emocional saludables a fin de evitar la trasgresión forzada; 3) desarrollar modelos de roles femeninos que sean diversos, para evitar mensajes racistas y sexistas; 4) promover la libertad sexual y la salud reproductiva en las mujeres, a fin de evitar el abuso sexual, la explotación y las imágenes y valoración femeninas a través de la “reputación” y el control del cuerpo y 5) el ejercicio pleno de los derechos al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social, la salud, vivienda, educación y cultura a fin de evitar la exclusión.

Agradecimientos

Este artículo es producto del proyecto de investigación titulado “Adicciones en mujeres y su relación con otros problemas de salud mental. Propuesta de reducción del daño”. Financiado por CONACYT bajo contrato 34318-H y por el Programa Universitario de Investigación en Salud.

REFERENCIAS

1. AKER J: Hierarchies, jobs, bodies: a theory of gendered organizations. *Gender Society*, 4:139-158, 1990.
2. AZAOLA E: Prisiones para mujeres: un enfoque de género. *La Ventana. Revista Estudio Género*, 2:35-52, 1995.
3. AZAOLA E: *Las Mujeres Olvidadas*. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana. Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Colegio de México, México, 1996.
4. AZAOLA E: *El Delito de ser Mujer*. Hombres y mujeres homicidas en la ciudad de México: historias de vida. Ed. CIESAS y Plaza y Valdez, México, 1996.
5. BAVESTRELLO Y, CORTES P: Mujeres en conflicto con el sistema penal. El caso de Chile. En: Del Olmo R (ed.). *Criminalidad y Criminalización de la Mujer en la Región Andina*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Comisión Andina de Juristas. Fundación José Félix Ribas. Ed. Nueva Sociedad, p.231, Venezuela, 1998.
6. BARTKY SL: Foucault, feminismo y la modernización del poder patriarcal. En: Larrauri E (ed.). *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1994.
7. BELKNAP J: *The Invisible Woman. Gender, Crime and Justice*. Ed. Wadsworth. USA, 2001.
8. BURGESS A, HARTMAN C, McCORMACK A: Abused to abuser: antecedents of socially deviant behaviors. *Am J Psychiatry*, 144(11):1431-1436, 1987.
9. CAMPBELL J, KUB J, ROSE L: Depression in battered women. *JAMA*, 51(3):106-110, 1996.
10. CAMPBELL N: *Using Women. Gender, Drug Policies and Social Justice*. Ed. Routledge. Gran Bretaña, 2000.
11. CARLEN P: Criminal women and criminal justice: the limits to and potential of, feminist and left realist perspectives. En: Mathews R, Young J (eds.). *Issues in Realist Criminology*. Ed. Sage, 51-69, Londres, 1992.
12. CARLEN P: *Women and Punishment*. The struggle for justice. Ed. William Publishing. Devon, 2002.
13. DALY K, CHESNEY-LIND M: Feminisms and criminology. *Justice Quarterly*, 5:497-538, 1988.
14. DAVIS NJ, FAITH K: Las mujeres y el estado: modelos de control social en transformación. En: Larrauri E (ed). *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Ed. Siglo XXI, 109-139, México, 1994.
15. DEL OLMO R: Teorías sobre la criminalidad femenina. En: Del Olmo (ed.). *Criminalidad y Criminalización de la Mujer en la Región Andina*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, Comisión Andina de Juristas, Fundación José Félix Ribas. Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, 1998.
16. GALBRAITH S, RUBINSTEIN G: Alcohol, drugs and domestic violence: confronting barriers to changing practice and policy. *JAMA*, 51(3):115-117, 1996.
17. GALVEZ T: *Aspectos Económicos de la Equidad de Género*. Serie mujer y desarrollo. No. 35. CEPAL, ECLAC, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2001.
18. HIRIGOYEN MF: *El Acoso Moral*. El maltrato psicológico en la vida cotidiana. Ed. Paidós. Barcelona, Buenos Aires, México, 1999.
19. HUDSON B: Gender issues in penal policy and penal theory. En: Carlen P (ed.). *Women and Punishment*. The struggle for justice. Ed. William Publishing. UK, 2002.
20. LARRANDART L: Control social, derecho penal y género. En: Birgin H (ed.). *Las Trampas del Poder Punitivo*. El género del derecho penal. Ed. Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho. Buenos Aires, 2000.
21. LARRAURI E: Control informal: las penas de las mujeres.... En: Larrauri E (ed.). *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1994.

22. LAGARDE M: Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. Memoria. Ed. Puntos de Encuentro. Managua, 1997.
23. LEES S: Aprender a amar, reputación sexual, moral y control social de las jóvenes. En: Larrauri E (ed.). *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1994.
24. LOPEZ-REY M: *Criminalidad y Abuso de Poder*. Ed. Tecnos. Salamanca, 1983.
25. PEREZ DEL CAMPO A: *Una Cuestión Incomprendida. El Maltrato a la Mujer*. Ed. Horas y horas. Madrid, 1995.
26. RICHIE B, JOHNSEN C: Abuse histories among newly incarcerated in a New York city jail. *JAMA*, 51(3):111-115, 1996.
27. ROMERO M, AGUILERA RM: ¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales. Parte I. *Salud Mental*, 25(5):10-22, 2002.
28. ROMERO M: Estudio de las adicciones en mujeres y su relación con otros problemas de salud mental. Tesis de doctorado en antropología. Instituto de Investigaciones Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
29. ROMERO M, MONDRAGON L, CHERPITEL C, MEDINA-MORA ME, BORGES G: Characteristics of Mexican women attending the emergency care unit. Alcohol consumption and related problems. *Salud Pública México*, 43(6):537-543, 2001.
30. SAEZ C: Violencia y sociedad patriarcal. En: Maquiera V, Sánchez (comp.). *Violencia y Sociedad Patriarcal*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid, 1990.
31. SALINAS BL: *Derecho, Género e Infancia. Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano*. Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2002.
32. SCHUR E: *Labeling Deviant Behavior. Its Sociological Implications*. Ed. Harper & Row, Nueva York, 1971.
33. SOMMERS I, BASKIN D: The situational context of violent female offending. *J Research Crime Delinquency*, 30(2):136-162, 1993.
34. STATON M, LEUKEFELD C, LOGAN TK: Health service utilization and victimization among incarcerated female substance users. *Substance Use Misuse*, 36(6-7):701-716, 2001.
35. WEST C, ZIMMERMAN D: Doing gender. *Gender Society*, 9:8-37, 1987.
36. WIDOM C: Childhood victimization and the derailment of girls and women to the criminal justice system. Research on women and girls in the Justice System: plenary papers on the 1999 conference on Criminal Justice Research and evaluation-Enhancing policy and practice through research, National Institute of Justice, 3:27-36, 2000.
37. WORLD HEALTH ORGANIZATION: *Women's Mental Health. Empirical Evidence*. Ginebra, 2000.
38. ZAFFARONI ER: El discurso feminista y el poder punitivo. En: Birgin H (comp.) *Las Trampas del Poder Punitivo*. El género del derecho penal. Ed. Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho. Buenos Aires, 2000.

**RESPUESTAS DE LA SECCION
AVANCES EN LA PSIQUIATRIA
Autoevaluación**

- 1. A**
- 2. B**
- 3. C**
- 4. E**
- 5. D**
- 6. C**
- 7. A y D**
- 8. E**
- 9. D**
- 10. C**
- 11. E**
- 12. A**
- 13. C**
- 14. D**
- 15. D**